



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1268
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO RIACHON LTDA
Demandados	GLADYS STELLA SÁNCHEZ OSPINA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00512 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO RIACHÓN LTDA y en contra de GLADYS STELLA SÁNCHEZ OSPINA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$5.769.107)** como capital, incorporado en el pagaré N°11520.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 16 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAVIER ORLANDO GALLEGO GÁRCIA portador de la tarjeta profesional número 249.651 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ARTIS
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0998d8d1d91adc94896f954e009dbec0f97ebe639e26e66b5545bb8552d8a34**

Documento generado en 01/07/2021 12:15:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>